

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0522

Comoquiera que los demandados DAVID MANUEL RIAÑO RAMÍREZ y MARIBEL CHIPATECUA AMAYA no tienen deudas tributarias, según las certificaciones emitidas por la DIAN (archivos 21 y archivo 26 Cdo.1), el Despacho **ordena** el levantamiento de las medidas cautelares, respecto de dichos sujetos procesales, <u>previa verificación de remanentes</u>.

Ofíciese a quien corresponda.

No obstante, los embargos sobre los bienes de GLOBAL BUSINESS SION S.A.S. permanecen incólumes, atendiendo lo dispuesto en proveído de 27 de agosto de 2021 (archivo 15 Cdo.1).

Por último, y para lo fines pertinentes, adviértase que mediante oficio 963 de 12 de noviembre de 2020, el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá informó el levantamiento del embargo de remanentes allí decretado y que fuera tenido en cuenta por esta Judicatura en auto de 11 de junio de 2020 (archivo 2 Cdo.2 y archivo 1 fl.52 a 53 Cdo.2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Secretario

Bogotá, D.C., 13/05/2022

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____71 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón